



DECRETO DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE FIESTAS

Visto el escrito suscrito por D. JUAN OCTAVIO DE LA ROSA ALONSO, provisto de D.N.I. nº ***2493*-, de fecha 27 de enero de 2020, con Registro General Municipal de Entrada nº 321 del mismo día, como representante de la **COMISIÓN DE FIESTAS SAN VALENTÍN**, por el que se solicita a este Ayuntamiento subvención para gastos de brindis-comida, con motivo de la celebración de la fiesta de San Valentín.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 6 de julio de 2020, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por el presente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa a la **COMISIÓN DE FIESTAS SAN VALENTÍN**, por importe de **300,00 euros**.

SEGUNDO.- Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3380.48908**, denominada "Subvención Comisión de Fiestas San Valentín/Fiestas Populares y festejos" del Presupuesto del ejercicio económico de 2020.

TERCERO.- La anterior subvención se concede bajo las condiciones siguientes:

- 1) Realización de la actividad para la cual ha sido concedida dicha subvención por un importe de **300,00 euros**.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- 3) Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el **ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- 4) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado expresamente.
- 5) Presentar en el plazo máximo de tres meses desde su percepción, y en todo caso antes del 31 de diciembre del presente año, ante la Intervención Municipal de Fondos, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que a continuación se relacionan:

- ❖ Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- ❖ Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- ❖ Facturas originales justificativas de los gastos.

Damián Pérez Viera (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/07/2020
HASH: q98187b6f9f913971f614f6ad1d263e



Juan Lozano Delgado (2 de 2)
SECRETARIO INTERVENTOR
Fecha Firma: 06/07/2020
HASH: abb63a4c1a375f180f18a6b6b84c1095



DECRETO

Fecha: 06/07/2020

Número: 2020-0612



Cod. Validación: 5A6JMDR-JFAASF-XFJ987D9KYRM | Verificación: <https://ayuntamientodefasniasedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Los Gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales).

2) La falta de justificación, producirá la obligación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión.

3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá esta circunstancia ser comunicada al Ayuntamiento y acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar a la comisión de fiestas interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

QUINTO.- Formalizar el pertinente documento contable "AD", siendo su importe, concepto y aplicación presupuestaria de gastos los que se determinan en la presente resolución.

(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO
Número: 2020-0612 Fecha: 06/07/2020



Cod. Validación: 5A6JMDR-JFAASF-XF-J987-D9KYRM | Verificación: <https://ayuntamientodetasnia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2